



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 14 de julio de 1994. — Número 139

Página 3.197

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Órdenes por las que se introducen modificaciones en el contenido del artículo 7.2 de la Orden de esta Consejería, de 14 de mayo de 1992, sobre la regulación de las batidas del jabalí en la Reserva Nacional del Saja, y por las que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo de almejas y de la cetárea, situada en la ensenada de La Barra, distrito marítimo de San Vicente de la Barquera ..... 3.198
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 27 de junio de 1994 por la que se concede la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional, a la fiesta de San Carlos . 3.199
- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Anuncio de notificación de ampliación de plazo . 3.199

#### 2. Personal

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Concesión de aprovechamiento de caudal de agua . 3.200
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificación a deudores de diligencias de embargo, providencia de apremio y acuerdo de derivar responsabilidades de deudas ..... 3.200
3. Subastas y concursos
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncio de venta por gestión directa ..... 3.202

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Valderredible. — Decreto de delegación de funciones en el primer teniente de alcalde ..... 3.203

#### 2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Requejo. — Exposición al público del expediente de venta de tres parcelas de terreno . 3.203

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia de obras para local destinado a «pizzería» ..... 3.203
- Camargo. — Aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle PAU-8 ..... 3.204

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 225/94 . 3.204
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 702/93 . 3.205

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.586/93, 1.392/93, 166/94, 1.373/93, 168/94, 1.484/93, 172/93, 171/94, 170/94, 170/94 bis, 180/94, 161/93, 877/93, 36/94, 1.401/93, 306/93 y 225/94 ..... 3.205
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 107/94, 411/91, 99/93, 500/92, 726/93, 407/94 y 128/93 ..... 3.210
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 300/90, 41/91 y 300/90-bis ..... 3.212

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de junio de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se introducen modificaciones en el contenido del artículo 7.2 de la Orden de esta Consejería, de 14 de mayo de 1992, sobre la regulación de las batidas del jabalí en la Reserva Nacional del Saja.*

Publicada la Orden de 14 de mayo de 1992 en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 18 de mayo de 1992, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha declarado, en sentencia de fecha 8 de marzo de 1993, la nulidad del artículo 7.2 de la misma. Por ello, esta Consejería, en el ejercicio de sus propias competencias,

### DISPONE

Artículo único. Se modifica la redacción del artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca («Boletín Oficial de Cantabria», de 18 de mayo de 1992), cuyo texto dispondrá lo siguiente:

Artículo 7.º Calendario, distribución y sorteo de las batidas.

7.1 Calendario. La dirección técnica de la Reserva confeccionará el calendario de batidas al jabalí para la temporada, fijando los días y lotes en los que podrán realizarse éstas, de acuerdo al artículo primero de esta reglamentación y haciendo compatible dicho calendario con los correspondientes a la práctica de la caza al rececho y la caza menor.

La dirección técnica de la Reserva recogerá de la junta consultiva de la misma y de las sociedades colaboradoras de caza de Cantabria, cuantas informaciones y sugerencias sean consideradas de interés para la Reserva.

7.2 Distribución de las batidas. La distribución de las batidas se realizará por sorteo único.

Los jefes de cuadrilla elegirán fechas y lotes de caza de acuerdo al procedimiento prefijado de sorteo, fundado en la extracción al azar de bolas con la numeración de cuadrillas y siguiendo un orden rotatorio en la selección. Cada jefe de cuadrilla podrá estar acompañado de otro miembro de la misma que le asesore en la elección. Las cuadrillas nacionales entrarán en sorteo cuando las cuadrillas locales y regionales hayan elegido el 80% del total de las batidas del calendario.

7.3 Sorteo. La dirección técnica de la Reserva fijará la fecha de sorteo, debiendo celebrarse éste en la segunda quincena del mes de julio.

Para la elección de las batidas se empleará el siguiente procedimiento:

Primera bola: Participarán exclusivamente las cuadrillas locales. Elegirán una batida por cuadrilla dentro de la comarca cinegética a la que se hallen adscritas.

Segunda bola: Participarán exclusivamente las cuadrillas locales. Elegirán una batida por cuadrilla dentro de la comarca cinegética a la que se hallen adscritas.

Tercera bola: Participarán las cuadrillas locales y regionales. Elegirán una batida por cuadrilla en cualquier lote y fecha disponible.

Bolas siguientes: Se mantendrá el sistema establecido por la bola tercera, hasta alcanzar el 80% del total de las batidas del calendario y terminar la rotación completa correspondiente a la última bola sacada.

Bolas sucesivas: Participarán conjuntamente todas las cuadrillas. Elegirán una batida por cuadrilla y bola en cualquier lote y fecha disponible.

A lo largo del sorteo así realizado, ninguna cuadrilla podrá elegir un número superior a siete batidas.

Si una vez finalizado el sorteo quedasen lotes y fechas desiertas, podrán ser adjudicadas a continuación, entrando en el sorteo todas las cuadrillas que lo deseen.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de junio de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

94/84426

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 2 de junio de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo de almejas, situado en San Vicente de la Barquera, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, distrito marítimo de San Vicente de la Barquera, a favor de «Ostranor, S. L.».*

Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia del peticionario que figura en el anejo adjunto a esta Orden para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa del parque de cultivo de almejas que se indica en el mismo.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en el caso y que, además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del parque de cultivo de almejas, mediante el oportuno documento notarial, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionaria del parque de cultivo de almejas de referencia a la entidad que se cita en el mencionado anejo, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden Ministerial de concesión.

La nueva concesionaria se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, viniendo obligada a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Santander, 3 de junio de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

### ANEJO

Peticionario: Don Luis Miguel Serrano Lecue.

Clase: Parque de cultivo de almejas.

O. M. concesión: Del Ministerio de Comercio, de 1 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado», número 188, de 7 de agosto de 1970).

Transferencia: El parque de cultivo de almejas y los derechos de concesión.

Nueva titular: «Ostranor, S. L.».

94/76507

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 2 de junio de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza el cambio de dominio de la cetárea, situada en la ensenada de La Barra, con una superficie de 450 metros cuadrados, distrito marítimo de San Vicente de la Barquera, a favor de «Ostranor, S. L.».*

Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de los peticionarios que figuran en el anejo adjunto a esta Orden para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de la cetárea que se indica en el mismo.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en el caso y que, además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de la cetárea mediante el oportuno documento notarial, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionaria de la cetárea de referencia a la entidad que se cita en el mencionado anejo, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden Ministerial de concesión.

La nueva concesionaria se subroga en el plazo, derechos y obligaciones, viniendo obligada a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Santander, 3 de junio de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

**ANEJO**

Peticionarios: Don Luis Miguel Serrano Lecue y «Remoyco, S. A.».

Clase de concesión: Cetárea.

O. M. de concesión: 8 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado», número 284, de 27 de noviembre de 1971).

Transferencia: La cetárea y los derechos de concesión.

Nueva titular: «Ostranor, S. L.».

94/76509

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*ORDEN de 27 de junio de 1994, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se concede la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional, a la fiesta de San Carlos.*

El Decreto 12/1993, de 29 de marzo, crea y regula la denominación honorífica de fiesta de interés turístico regional.

La fiesta de San Carlos tiene su inicio en una fecha precisa de este siglo, 1900 y su origen está unido al momento en que es erigido en el Pico del mismo nombre del Macizo Oriental de los Picos de Europa, un monumento al Sagrado Corazón de Jesús. Con este motivo nace una fiesta que se celebra el primer domingo de agosto cada diez años, aunque a partir de los años sesenta su frecuencia se amplía a todos los años termi-

nados en 5 y 0, por lo que la próxima edición tendrá lugar en 1995.

Dos tradiciones, pues, confluyen en este acontecimiento: La devoción religiosa y la pasión montañera, nacida esta última ya en los albores del siglo, y que no ha hecho más que crecer hasta nuestros días, aportando una nueva corriente de participantes que, sin vinculación con los pueblos de la zona, quieren estar en la que puede considerarse la romería celebrada a mayor altitud en toda la Península Ibérica.

Disfrutada en un lugar de impresionante belleza y depositaria de unos valores de tradición popular que deben ser conservados y difundidos, esta fiesta es merecedora de la distinción de interés turístico regional.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Cillorigo-Castro y demás documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto,

**DISPONGO**

Artículo único. Declarar fiesta de interés turístico regional la de San Carlos, que tiene lugar el primer domingo de agosto, cada cinco años, en el Pico de San Carlos, situado en el Macizo Oriental de los Picos de Europa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de junio de 1994.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

94/85572

**2. Personal****CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL****ANUNCIO**

Vista la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del pasado 17 de junio del anuncio de apertura del trámite de información pública en el proyecto de Decreto sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a las demarcaciones determinadas por el mapa sanitario regional, y de adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo, queda ampliado el plazo del citado trámite de información pública en veinte días naturales para consulta del expediente y presentación de alegaciones. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de junio de 1994.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, José Ramón Ruiz Martínez.

94/83658

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

*Comisaría de Aguas*

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 30 de mayo de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Ángel Vega Cuesta, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,01 litros/segundo de agua a derivar del arroyo Tolina, en el término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/79995

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial en Cantabria*

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1040 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Javier Maza García, por un importe de 116.474 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Javier Maza García, con domicilio en Luis V. de Velasco, 2, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 28 de octubre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-4412-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75826

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial en Cantabria*

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1337 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Perojo Quintanilla, por un importe de 740.206 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don José Perojo Quintanilla, con domicilio en Luis Vicente Velasco, 11, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 24 de julio de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2280-L, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 8 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75818

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Edicto para notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

—Nombre, don Ramón Cagigas Castañera. Municipio, Camargo. Período, 4-5/92. Importe, 7.711 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha marzo de 1994, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, primero derecha.

Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado

en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 8 de junio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75151

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/973 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Agustín Antonio Revert Arce, por un importe de 816.517 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a don Agustín Revert Arce, con domicilio en García Morato, 1 A, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 24 de agosto de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0542-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75813

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Cédula de notificación a deudoras  
con paradero desconocido*

En el procedimiento recaudatorio seguido contra las deudoras que más abajo se relacionan ha sido dictado, con fecha 1 de junio de 1994, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria que en su parte bastante dice:

«Primero: Derivar la responsabilidad de «J. M. Vázquez y J. J. Ocariz, S. C.», por sus débitos a la Seguridad Social hacia don Juan Manuel Vázquez Herrero, que pasa a ser responsable de la deuda por cuotas a la Seguridad Social por importe de setenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos (79.862) pesetas correspondientes a los períodos anteriormente citados.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de ingreso de la citada deuda, que se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación hasta el último día del mes siguiente al de dicha recepción.

Tercero: El ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, debiendo unir a los correspondientes documentos de cotización una copia de esta notificación.

Contra el presente acuerdo, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o, en el mismo plazo, recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, significándose que la interposición de cualquiera de ellos, conforme el artículo 190.1 del citado Reglamento, no producirá la suspensión del procedimiento recaudatorio, que se continuará sin interrupción para la efectividad del débito».

Y para que sirva de notificación a la deudora reflejada en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente cédula, en Santander a 16 de junio de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/80671

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Notificación a deudora de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/1276 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Elena Puebla Martín, por un importe de 302.287 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo sido notificados a doña María Elena Puebla Martín, con domicilio en Francisco Iturrino, 42, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de noviembre de 1993, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0619-S, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura, de esta provincia, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponer recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

Santander a 12 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/75816

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Anuncio de venta por gestión directa*

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander-Capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 89/03, que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra la deudora «Pedro Mendicouague, S. A.», con CIF G-00012929A, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1994 la siguiente:

Providencia de venta por gestión directa: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social, con fecha 28 de junio de 1994 la venta por gestión directa de los inmuebles propiedad de la deudora «Pedro Mendicouague, S. A.», con CIF G-00012929A, procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los inmuebles en el plazo de un mes y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre) y 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, y con carácter supletorio el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia, se da publicidad al presente anuncio, advirtiéndolo a los interesados lo siguiente:

1. Los inmuebles que se enajenan responden a la siguiente descripción:

—Urbana: Número 1.—Local situado en la planta sótano de un edificio señalado con el número 16 de la bajada del Caleruco, del pueblo de Monte, término municipal de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 195 metros cuadrados. Está cerrado, su suelo es de tierra y está sin distribuir. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto del terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del 2,05%.

Inscrita al folio 82, libro 856, finca 72.939, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Uno.

—Urbana: Número 2.—Piso bajo derecha o letra A, situado en la planta baja segunda natural de un edificio señalado con el número 16 de la bajada del Caleruco, del pueblo de Monte, término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de 66 metros 74 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo de entrada, cocina con una pequeña despensa, comedor-estar, tres dormitorios, armarios empotrados y cuarto de aseo con «water», lavabo y ducha, y linda: Norte, piso bajo centro o letra C y portal; Sur, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del 6,53%.

Inscrita al folio 84, libro 856, finca 72.941, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Uno.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Importe de las cargas anteriores: Para la finca número 72.941, piso bajo derecha o letra A, derecho de tanteo a favor del arrendatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 4.104/1964, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Unidad de Recaudación 39/04, de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, 30, 1.º, de esta capital, en horario de oficina.

4. El plazo para admitir proposiciones finaliza el día 28 de julio de 1994.

5. No existe precio mínimo de adjudicación.

6. La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán el presidente de la mesa y el adquirente.

7. El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Santander a 1 de julio de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/86129

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

##### Decreto de Alcaldía

Teniéndome que ausentar por motivos personales del término municipal durante los días 14 al 22 de julio, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Disponer durante la citada ausencia me sustituya en mis funciones el primer teniente de alcalde, concejal, don Simón Arnaiz Iglesias, sirviendo la presente delegación expresa, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

Valderredible, 11 de julio de 1994.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

94/89574

#### 2. Subastas y concursos

#### JUNTA VECINAL DE REQUEJO

##### Ayuntamiento de Enmedio

##### ANUNCIO

Queda expuesto al público, durante veinte días, el expediente de venta de tres parcelas de terreno en el pueblo de Requejo (Ayuntamiento de Enmedio), para posterior subasta pública.

Planos de situación de las mismas y expediente, al objeto de ser consultados por cuantas personas se consideren interesadas, en poder de la Junta Vecinal de Requejo.

Requejo, 1 de junio de 1994.—El presidente de la Junta (ilegible).

94/85851

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Fasgel, S. A.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicio-

namiento de un local con destino a pizzería, situado en calle Vargas, 55.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 1 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/87062

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1994, la modificación del estudio de detalle PAU 8, presentado por «Max Center», sita en Maliaño, el mismo queda expuesto al público en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, pueda ser examinado y formularse las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 20 de junio de 1994.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

94/85385

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

*Expediente número 225/94*

El juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 225/1994, promovido por «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» contra doña María del Carmen Angélica Tirador Antón y don José Javier Blanco López, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la es-

critura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.740.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 2 de noviembre próximo, a las once horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de noviembre, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subastas en primera ni en segunda.

2. Los que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

4. Que desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2, en el establecimiento designado al efecto.

5. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3857000018022594.

#### Bien objeto de subastas

Número 22. Piso segundo izquierda subiendo por la escalera del portal señalado con el número 2, de un edificio radicante en el pueblo de Vioño, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de La Ventilla, carretera de Renedo a Torrelavega, tipo F. Ocupa una superficie útil aproximada de 56 metros 43 décímetros cuadrados, según título de la escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, y 62 metros 2 décímetros cuadrados según cédula de calificación definitiva; consta de cocina, aseo, comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo, pasillo y una terraza, y linda: al Norte, Este y Oeste, terreno de la finca, y al Sur, caja de escalera y piso segundo centro tipo E. La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.125, libro 299 del Ayuntamiento de Piélagos, folio 215, finca 28.453-N, inscripción 4.<sup>a</sup>

Dado en Santander a 20 de junio de 1994.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/85881

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 702/93*

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de los de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 702/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Pedro Martínez Cosío, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 29 de septiembre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 3.260.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 27 de octubre, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 29 de noviembre, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación al demandado si no fuere hallado en la finca a subastar.

**Finca objeto de las subastas**

—Urbana: Buhardilla habitable o mansarda de la casa sita en la calle Cuesta del Hospital, de la ciudad

de Santander, número 14, de una superficie aproximada de 75 metros cuadrados, consta de cuatro habitaciones, cocina y un aseo, y linda: Este o frente, calle de situación; Oeste, patio de la casa; Sur, casa número 16 de dicha casa, y Norte, la casa número 12.

Registro: Tomo 2.136, libro 516, folio 49, finca 51.655, inscripción primera.

Y para que conste se expide el presente, en Santander a 29 de junio de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/87444

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.586/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.586/93, seguidos a instancia de doña María Jesús Romero Pérez y otro, contra «Instaven, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/85947

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.392/93*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.392/93, a instancia de don Francisco Oti Rasines contra la empresa «Videocrom, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, Sociedad Limitada» y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha pronunciado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Oti Rasines contra «Videocrom, Producciones

Profesionales del Video y la Imagen, S. L.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada al pago, al actor, de 129.900 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Videocrom, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 21 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/82867

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 166/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Luis Ángel Vierna García contra la empresa demandada, de don Sebastián Sancho Gordo, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado, don Sebastián Sancho Gordo, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Luis Ángel Vierna García, 262.597 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Sebastián Sancho Gordo en ignorado paradero, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 22 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/85932

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.373/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.373/93, a instancia de don Francisco Salcines Abascal contra la empresa «Viajes Tsunami, S. A.» y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Salcines Abascal contra «Viajes Tsunami, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada al pago al actor de 293.600

pesetas, más el interés del 10% anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Viajes Tsunami, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 21 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/83092

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 168/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Fernández Bustamante contra la empresa demandada «Alem-Hispania, Sociedad Limitada» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Alem-Hispania, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Jesús Fernández Bustamante, 130.735 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem-Hispania, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 21 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/84079

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.484/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.484/93, seguidos a instancia de don Miguel Barrera Agudo contra INSS, Tesorería, «Ofitas de Reinosa, S. A.», y mutua «La Fraternidad», en reclamación de invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de julio, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que

deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ofitas de Reinosa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/84089

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 172/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Francisco Javier Fuente Sánchez contra la empresa demandada «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Productos Alimenticios Remis Hermanos, Sociedad Limitada», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco Javier Fuente Sánchez, 585.589 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Productos Alimenticios Remis Hermanos, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/84087

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 171/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luis Alberto Martínez Carrera, contra la demandada ICMESA, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada ICMESA,

suficientes para cubrir la cantidad de 279.859 pesetas en concepto de principal, con más la de 70.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero ICMESA, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/79244

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 170/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ángel Luis Bouzo Ruiz, contra la demandada «Talane, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Talane, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.190.299 pesetas en concepto de principal, con más la de 300.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talane, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/79691

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 170/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ángel Luis Bouzo Ruiz contra la empresa demandada «Talane, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talane, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Ángel Luis Bouzo Ruiz, 1.190.299 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Talane, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 22 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/85931

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 180/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Jara Gutiérrez contra la demandada «Disolventes Torresol, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Disolventes Torresol, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.683.681 pesetas en concepto de principal, con más la de 420.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Disolventes Torresol, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/84072

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 161/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Andrea Ortiz Sáez, contra la empresa demandada de don Octavio Higuera Corta y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Octavio Higuera Corta, para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Andrea Ortiz Sáez, 152.311 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Octavio Higuera Corta, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 22 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/85188

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 877/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 877/93, a instancia de don Eduardo Lastra Lavín contra «Corsan, S. A.», don Jan de Nul Ute y fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Eduardo Lastra Lavín frente a «Corsan, S. A.» y don Jan de Nul Ute, condeno a esta empresa a bonar al actor la cantidad de 435.116 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-0000-65-0877/93 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad

de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Corsan, S. A.» y don Jan de Nul Ute que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 29 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/85938

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 36/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Jesús Cristín Fernández y don José A. Palacios Sánchez contra la empresa demandada «Camus Repostera, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Camus Repostera, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Don Jesús Cristín Fernández, 160.000 pesetas.

Don José Antonio Palacios Sánchez, 160.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Camus Repostera, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 21 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/84080

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.401/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.401/93, a instancia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra doña Rocío Amann Garay y don Ricardo Sañudo Díaz, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de oficio formulada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra doña Rocío Amann Garay y don Ricardo Sañudo Díaz, sobre existencia de la relación laboral entre ambos codemandados, debo de-

clarar y declaro la misma a todos los efectos legales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá acreditar haber consignado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-000-1401/93.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, de don Ricardo Sañudo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 29 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/85944

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 306/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Celis Mier y otros contra la empresa demandada «Descalzo Lois, Sociedad Anónima» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Descalzo Lois, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Manuel Celis Mier y otros, 18.248.191 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Descalzo Lois, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 21 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/84086

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 225/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 225/94, a instancia de don José

Manuel Vega Mora contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don José Manuel Vega Mora y «Canalizaciones y Obras Mafesa, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 1.229.543 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de 632.666 pesetas respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 17 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

94/84076

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 107/94*

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 107/94, seguidas por hurto según denuncia de don José Luis Moya Gutiérrez.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Patricia Doldán Lahera.

Por el presente se le cita ante este Juzgado y con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo 18 de julio, a las once treinta y cinco horas.

Santander a 4 de julio de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/88452

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 411/91*

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 411/91, a instancia de «Cuadrado, Sociedad Anónima», representada por la procuradora

señora Mier Lisaso, contra don José Luis Sánchez Boro y doña Adelaida Sierra Gómez, representada por el procurador señor García Viñuela en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 294.—En Santander a 8 de julio de 1992. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de cognición sobre acción de reclamación de cantidad registrado bajo el número 411/91, promovido por «Cuadrado, S. A.», representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra don José Luis Sánchez Boro y doña Adelaida Sierra Gómez, representados por el procurador don Fernando García Viñuela y defendidos por el letrado don Andrés de Diego Martínez, y contra «Lusitania Cantabria, S. L.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de «Cuadrado, S. A.», contra «Lusitania, S. L.», don José Luis Sánchez Boro y doña Adelaida Sierra Gómez:

A. Condeno a la parte codemandada «Lusitania Cantabria, S. L.» a pagar a la parte actora, «Cuadrado, Sociedad Anónima», la suma de 176.445 pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B. Condeno a la parte actora, «Cuadrado, S. A.» a pagar a las partes codemandadas, don José Luis Sánchez Boro y doña Adelaida Sierra Gómez, las dos terceras partes de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la demandada «Lusitania Cantabria, S. L.», significándole que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 20 de octubre de 1993.—Firma ilegible.

94/85864

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 99/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 99/93 seguidas por hurto frustrado, según denuncia de doña María Rosa Cos Rada con domicilio en San Sebastián 27, 3ºD, de Santander, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don José Luis Ruiz Fernández.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en

este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a don José Luis Ruiz Fernández y doña Irene Márquez Pérez, de la falta de hurto, del artículo 587.1 del Código Penal, por la que venían denunciados.

Dado en Santander a 21 de junio de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/83105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 500/92*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de tercería de dominio, número 500/92, seguidos a instancia de don Alfredo de la Vega Hazas y Sáinz de Varanda, representado en autos por el procurador señor Álvarez Sastre, contra «Antracitas de Besande, S. A.» y otros, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada «Antracitas de Besande, S. A.», expido el presente en Santander a 25 de mayo de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/85967

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 726/93*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal con el número 726/93, a instancia de don José de los Mozos Blanco, contra don Máximo Briz Losa, don Vidal Briz Alles y «Multinacional Aseguradora, S. A.», en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José de los Mozos Blanco en su propio nombre y derecho contra don Máximo Briz Losa, don Vidal Briz Alles y la entidad mercantil «Multinacional Aseguradora, S. A.», condeno:

A. Todos los demandados, don Máximo Briz Losa, don Vidal Briz Alles y la entidad aseguradora «Multinacional Aseguradora, S. A.», a pagar a la parte actora la suma de 125.305 pesetas.

B. A la entidad aseguradora «Multinacional Aseguradora, S. A.» al pago a la parte actora de los intere-

ses legales del 20% de la suma citada en el punto A del fallo, desde la fecha del accidente (7 de junio de 1993), hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

C. A todos los demandados al pago de las costas procesales incluidos los honorarios de letrado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria con advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido previamente depósito en el establecimiento público destinado al efecto del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Máximo Briz Losa, en ignorado paradero, se expide el presente, en Santander a 30 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/86667

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 407/94*

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía reclamación cantidad, número 407/94, seguidos a instancia de doña María Jesús Hervás Ruiz, domiciliada en calle San Luis, número 22, 3.º (Santander), representada en autos por la procuradora doña María Belén Lastra Olano, contra herederos desconocidos de don José Luis Bonet Ruiz, doña Pilar Ferrer Sala, herederos desconocidos de doña Guillermina Bonet Ruiz y don Quiterio Camus Pérez, actualmente en ignorado paradero. y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a demandados herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don José Luis Bonet Ruiz y doña Guillermina Bonet Ruiz, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1994.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

94/85474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 128/93*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 128/93 seguidas por agresión, según denuncia de funcionarios con carné profesional números 23.326 y 64.939, y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Gloria González González.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a don Fernando Pérez Zumel, doña Gloria González González, doña Purificación Melgosa Fombellida y doña María Estrella Salcines Ruiz, de la falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, por la que venían denunciados.

Dado en Santander a 24 de junio de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible). 94/85909

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 300/90*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 300/90, seguidos por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia número 80/94, de fecha 23 de junio de 1994, del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Santamaría Gil, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Santamaría Gil, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de junio de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González. 94/86856

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 41/91*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 41/91, seguidos por insultos y agresión, se ha dictado sentencia número 78/94, de fecha 23 de junio de 1994, del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Gonzalo Martín López, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Gonzalo Martín López, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de junio de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/86852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 300/90*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 300/90, seguidos por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia número 80/94, de fecha 23 de junio de 1994, del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Santamaría Gil, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Carmen García Alonso, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de junio de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González. 94/86857

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958